



The LAT analyses national legal frameworks across 30 legal indicators to provide prompt, targeted and effective policy support to Member Countries to achieve gender-equitable land tenure. The list of indicators below reflect to what extent a country has incorporated the indicator in their national legal framework. The results are shown in different colour ranges on a scale from 0 (absence of the indicator in the legal framework) to 4 (the indicator appears in multiple legal instruments).

Le LAT analyse les cadres juridiques nationaux à travers 30 indicateurs dans le but de formuler des recommandations rapides, ciblées et efficaces aux pays membres, pour des régimes fonciers équitables entre les sexes. La liste d'indicateurs reflète le stade d'un pays à l'égard de l'indicateur et son incorporation dans le cadre politique et juridique national. Les résultats sont présentés dans différentes couleurs et sur une échelle de 0 (absence de l'indicateur dans le cadre juridique) à 4 (l'indicateur a été intégré dans plusieurs instruments juridiques).

La herramienta LAT analiza el marco legal de los países a través de 30 indicadores legales con el fin de dar asesoría rápida, focalizada y oportuna a los Países Miembros de la FAO. El objetivo de este ejercicio es el de avanzar la tenencia equitativa de la tierra en cuanto al género. La lista de indicadores muestra la etapa en la que se encuentra el país en cuanto a la integración de este indicador en el marco legal nacional. Los resultados se muestran en diferentes colores y en una escala que va de 0 (ausencia del indicador en el marco legal) a 4 (el indicador está integrado en diversos instrumentos jurídicos).

Chile

Componente 1: Ratificación de instrumentos de derechos humanos		Sí/No	Referencia
1	La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ha sido ratificada.	Sí	N/A
2	La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha sido ratificada.	N/A	N/A
3	El Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de la Mujer en África (Maputo Protocolo) ha sido ratificado.	N/A	N/A

Componente 2: Eliminación de la discriminación por motivo de sexo en la Constitución		Etapa	Referencia
4	La Constitución prohíbe la discriminación por motivo de sexo.	0	Falta de disposición
5	La Constitución reconoce el derecho consuetudinario, pero establece que el principio de no discriminación prima frente al derecho consuetudinario cuando éste genera discriminación por motivo de sexo.	0	Falta de disposición
6	La Constitución reconoce el derecho religioso, pero establece que el principio de no discriminación prima frente al derecho religioso cuando éste genera una discriminación por motivo de sexo.	N/A	N/A
7	La Constitución fomenta la adopción de medidas especiales de carácter temporal para mejorar la situación de las mujeres.	0	Falta de disposición
Componente 3: Reconocimiento de la capacidad jurídica de la mujer		Etapa	Referencia
8	Los hombres y las mujeres tienen la capacidad jurídica para celebrar contratos en las mismas condiciones, derechos y obligaciones.	3	Código civil, Artículo 1446
Componente 4: Igualdad de derechos en materia de nacionalidad		Etapa	Referencia
9	Los hombres y las mujeres pueden hacer una solicitud para obtener documentos de identidad en la misma modalidad.	3	Decreto Supremo N° 26/24



10	Ciudadanas pueden transmitir su nacionalidad a sus cónyuges extranjeros en la misma modalidad que los ciudadanos de dicho país.	0	Falta de disposición
11	Los hombres y las mujeres pueden transmitir la nacionalidad a sus hijos en la misma modalidad.	3	Constitución, 1980, Artículo 10
Componente 5: Igualdad de género en materia de propiedad		Etapa	Referencia



12	La ley concede el mismo derecho de propiedad o de control sobre la propiedad tanto a hombres como mujeres.	0	<p>Código civil, Artículo 135 y 1749</p> <p><i>Por el hecho del matrimonio se contrae sociedad de bienes entre los cónyuges, y toma el marido la administración de los de la mujer, según las reglas que se expondrán en el título de la sociedad conyugal.</i></p> <p><i>El marido es el jefe de la sociedad conyugal, administra los bienes sociales y los de su mujer [...]</i></p>
----	--	---	--



13	El régimen de derecho común es el de la comunidad de bienes o de la comunidad universal de bienes.	3	Código civil, Artículos 1718 y 1720 <i>A falta de pacto expreso se entiende contraída la sociedad conyugal por el mero hecho del matrimonio. En las capitulaciones matrimoniales puede estipularse la separación total o parcial de bienes.</i>
14	Se requiere el consentimiento del cónyuge para cualquier transacción que involucre bienes inmuebles matrimoniales.	0	Falta de disposición



15	La ley establece la presunción de propiedad común en las uniones de hecho.	0	Falta de disposición <i>Pero la doctrina y la jurisprudencia, en lo relativo a los bienes adquiridos por la unión de hecho, se han pronunciado en el sentido de que ello puede dar origen a una sociedad de derecho común, siempre que concurren los requisitos legales, la cual podrá ser civil o comercial, según sea su objeto.</i>
16	El marco legal contiene medidas especiales para asegurar que las mujeres tengan el mismo derecho que los hombres a la propiedad y al control de las tierras.	0	Falta de disposición
Componente 6: Igualdad de género en materia de sucesión		Etapas	Referencia
17	La ley otorga al cónyuge superviviente el derecho de uso del domicilio conyugal.	3	Código civil, Artículo 1337(10a)



18	El derecho de sucesiones garantiza al cónyuge supérstite una cuota legal mínima del patrimonio matrimonial.	3	Código civil, Artículo 988
19	La ley permite a los miembros de una unión de hecho a heredar el uno del otro.	0	Falta de disposición. <i>Pero la doctrina y la jurisprudencia, en lo relativo a los bienes adquiridos por la unión de hecho, se han pronunciado en el sentido de que ello puede dar origen a una sociedad de derecho común, siempre que concurren los requisitos legales, la cual podrá ser civil o comercial, según sea su objeto.</i>
20	Tanto hermanos como hermanas tienen el derecho a heredar.	3	Código civil, Artículo 988



21	Hermanos y hermanas heredan a partes iguales.	3	Código civil, Artículo 988
22	El derecho de compensación existe por los coherederos que renuncian a su porción de la herencia de la propiedad familiar.	0	Falta de disposición
Componente 7: Cumplimiento equitativo, mecanismos de resolución de conflictos y acceso a la justicia		Etapa	Referencia
23	La descentralización de los servicios de administración de tenencia de la tierra se hace efectiva a través de instituciones consuetudinarias.	0	Falta de disposición
24	La descentralización de los servicios de administración de tenencia de la tierra se hace efectiva a través de instituciones formales.	0	Falta de disposición
25	La ley garantiza la igualdad ante la ley, sin distinción de género.	3	Constitución, 1980, Artículo 19(2)
26	La ley garantiza la igualdad de acceso a los sistemas judiciales y los mecanismos formales o consuetudinarios de resolución de conflictos, sin distinción de género, para resolver los litigios sobre los derechos de tierras.	0	Código de Procedimiento Civil, Artículo 829
27	La ley prevé la asistencia jurídica en materia civil.	3	Ley No. 20.28, Artículo 18



28	Existe una comisión de derechos humanos o una institución específica para las cuestiones de género.	3	Ley N° 20.405 del Instituto Nacional De Derechos Humanos <i>pero no contiene disposiciones sobre las cuestiones de género</i>
Componente 8: Participación de las mujeres en las instituciones nacionales y locales de aplicación de la legislación sobre la tierra		Etapa	Referencia
29	La ley establece cuotas para el nombramiento de mujeres en los órganos de administración y gestión de la tierra.	0	Falta de disposición
30	La ley establece cuotas para el nombramiento de mujeres en los comités de resolución de conflictos.	0	Falta de disposición